

Santiago, 19 NOV. 2009

VISTOS:

- 1) La denuncia del H. Diputado Patricio Vallespín por una presunta cartelización del poder de compra de la merluza austral por parte de don Aquilino López, principal comprador del producto en España a través de Mercamadrid.
- 2) El informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de fecha 30 de octubre de 2009. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en la especie, no se ha comprobado que el agente económico que vende al denunciado haya sido objeto de precios abusivos de compra.
- 2) Que, además, no se comprobó el supuesto poder de compra del denunciado, ya que existen otros canales de distribución en los cuales éste no participa, lo que da cuenta de alternativas de venta y un mayor poder de negociación de los pescadores artesanales.
- 3) Que la disponibilidad del producto merluza austral y de sus sustitutos cercanos a nivel mundial y la capacidad de organización en sindicatos por parte de las unidades extractivas artesanales, sumado a las restricciones de cuotas que contempla la regulación pesquera en nuestro país, hacen de dicho producto un bien escaso, lo cual refuerza el poder de negociación de los pescadores artesanales.
- 4) Que, asimismo, tampoco se han verificado prácticas exclusorias para que otros importadores compren la merluza a los agentes que la comercializan en Chile. Y,
- 5) Que, en consecuencia, no se han comprobado hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, en los términos del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVESE la investigación.

Anótese y comuníquese a los afectados.

Rol N° 1187-08 FNE.


ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO